

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - UAE CRA, debido a la imposibilidad de notificar personalmente y por correo a la persona prestadora denominada, **EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CAICEDO**, con ocasión de la devolución de las comunicaciones con radicados CRA 2020-012-009229-1 de 3 de julio de 2020 y CRA 2020-012-009810-1 de 22 de julio de 2020 y en aplicación del artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a realizar la notificación de la Resolución UAE-CRA 330 de 12 de junio de 2020, mediante aviso en cartelera y página web, así:

Acto notificado: Resolución UAE-CRA 330 de 2020 “*Por la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo N°. 20200121695900004E*”, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR JURISDICCIÓN COACTIVA, a cargo de la **EMPRESA COMUNITARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO CAICEDO**, identificada con NIT 846002307-4 y a favor de LA NACIÓN – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:

1.- Por la suma de dinero derivada de la contribución especial así:

NÚMERO DE RES.	FECHA DE RES.	FECHA DE EJECUTORIA	VIGENCIA	VALOR
1128	3/10/2016	19/06/2019	2012	\$604.000
2441	21/10/2016	10/01/2018	2013	\$856.000
2858	4/11/2016	10/01/2018	2014	\$755.000

2.- Por la siguiente suma de dinero, correspondiente al cálculo del interés diario sobre el valor de las obligaciones pecuniarias relacionadas en la tabla precedente, el cual fue calculado hasta el 9 de junio de 2020, en razón de la **contribución especial de las vigencias 2012, 2013 y 2014**, liquidado de conformidad con la tasa de usura en las modalidades de crédito de consumo determinada por la Superintendencia Financiera de acuerdo con el artículo 635 del Estatuto Tributario; valor que se ajustará hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación:

NÚMERO DE RES.	FECHA DE RES.	VIGENCIA	VALOR
1128	3/10/2016	2012	\$141.000
2441	21/10/2016	2013	\$557.000
2858	4/11/2016	2014	\$491.000

3. Por las costas que se causen en el presente proceso.

4. La suma total a pagar es de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$3.404.000)** correspondiente a valor del capital más interés, la cual será actualizada a la fecha del pago total de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al deudor, conforme con el artículo 830 del Estatuto Tributario, que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la

notificación del presente acto administrativo para pagar el monto de la suma adeudada o proponer mediante escrito las excepciones legales señaladas en el artículo 831 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el mandamiento de pago al representante legal o apoderado del deudor de conformidad con lo previsto en el artículo 826 del Estatuto Tributario y si vencido el término para la notificación personal ésta no se realiza, se notificará por correo, informándole que contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 833-1 del citado Estatuto.

Se advierte que esta notificación, para efectos de esta entidad, se considera surtida el día 27 de julio de 2020, fecha de introducción al correo de la comunicación con radicado CRA 2020-012-009810-1 de 22 de julio de 2020 y para el notificado el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

Se realiza la presente publicación por el término de un (1) día hábil en la página web de la entidad y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-UAE CRA, el 25 de julio de 2022 a las 08:00 A.M. CONSTE.

CARLOS ALBERTO MENDOZA VÉLEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jeyson Lozano G.
Revisó María Angelica Perdomo Villamil.